

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2015-150, informándole que el termino de traslado concedido en acta de notificación practicada por la UT NUEVO FOSYGA, el 01 de diciembre de 2023, se encuentra vencido y la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, procedió en tiempo a darle contestación a la demanda (Dcto.30-Fls.2372-2443 E.E) y se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte demandada ADRES (Dcto.30- Fls.2444-2456.E.E). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 19 de enero de 2023, que falló una acción de tutela presentada por la Dra. MONICA PAOLA QUINTERO JIMENEZ actuando como apoderada judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A SOS contra JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, mediante la cual fueron amparados los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia a la accionante y dejo sin efectos el auto proferido por el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá el 2 de diciembre de 2022, que decidió remitir las diligencias a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (C02).

Como quiera que la parte interviniente ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A (Dcto.30-Fls.2372-2443 E.E), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN, identificado(a) con la C.C No. 1083007108 de Santa Marta y T.P. 312.100 del C.S. de la J, integrante de la sociedad de asesorías jurídicas LEXIA ABOGADOS S.A.S, para actuar como apoderado (a) especial sustituta de la parte interviniente ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.30-Fls.2418-2433.E.E).

Se admite la renuncia de poder que efectúa la Dra. JESSICA ALEJANDRA POVEDA RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada ADRES, toda vez que acompañó la comunicación de que trata el inciso 4

del artículo 76 del C.G.P, enterando en tal sentido a su poderdante (Dcto.31-Fls.2444-2456.E). Requierase a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado.

Toda vez que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S, en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso (inciso 1, artículo 7 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-07-02-24



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2015-991, informándole que el Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, mediante providencia del 07 de noviembre de 2023, ordenó devolver el proceso de la referencia a este Juzgado por las causales o motivos que el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó reabrir un debate que fue resuelto en su oportunidad por la autoridad competente como era en esa época la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, fundando su posición en argumentos que expresan un desconocimiento supino de las más elementales normas sobre aplicación de la ley en el tiempo y de los efectos jurídicos de las decisiones judiciales (Dcto.20-Fls.2124-2130 E.E). Sírvase Prover.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C. Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Efectivamente como lo advirtiera el Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, mediante providencia del 07 de junio de 2017, dirimió un conflicto negativo de jurisdicción entre la administrativa y ordinaria asignando el proceso a este Juzgado, providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, provista de la fuerza vinculante que da la institución constitucional de la cosa juzgada. No obstante, aclara que lo que condujo a este Despacho a tomar la decisión de declararse incompetente para conocer de este asunto fue el nuevo precedente constitucional consagrado en auto del 389 de 2021, que definió competencias sobre controversias de recobros efectuadas por las EPS, dejando a los juzgados laborales sin competencia y otorgándosela a la contenciosa administrativa, fueron tantos los inconvenientes ocasionados con la decisión tomada, que la Corte Constitucional tuvo que verse avocada a emitir el auto 1942 de 2023, por medio del cual fijo reglas de competencia frente al mencionado cambio de jurisprudencia.

Toda vez que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para continuar la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S, en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA LUNES DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

<

El Despacho dispone nombrar en el cargo de perito médico especialista en auditoria en recobros de EPS ante el Fosyga hoy Adres (a) FERNANDO QUINTERO BOHORQUEZ, quien reside en esta ciudad y puede ser notificado(a) en las siguientes direcciones electrónicas: fquintero@agsamericas.com; peritazgos@agsamericas.com; y/o dirección física calle 99 No.9A-45, piso 5 de Bogotá D.C. Teléfonos 601-2454619 y 3154902671. A efectos de que inspeccione los soportes de las cuentas radicadas y verifique su autenticidad; el incumplimiento presentado por Minsalud – Adres; los gastos en que se incurrieron por cuenta de ese incumplimiento y la cuantía de los perjuicios ocasionados. Tramite y gastos de la experticia que estarán a cargo de la parte actora. Adviértase al experto que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo, so pena de ser relevado(a) y de imponerle las sanciones correspondientes ya que el cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-25-11-24



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2019-751**, informándole que procedente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, se recibió el proceso de la referencia, en donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la providencia del 23 de marzo de 2023(C02). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en providencia del 30 de agosto de 2023, que confirmo el auto del 23 de marzo de 2023, que inadmitió la reforma a la demanda (C02).

*Toda vez que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S, en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).***

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-26-11-24



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-254, informándole que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca aporto el dictamen Nro. 26917735 – 3412 de fecha 20/04/2023 y se encuentra pendiente de resolver solicitud formulada por la parte actora (Dctos.29 y 30-Fls.1154-1194). Sírvase Proveer.


MARÍA INÉS DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Del dictamen médico de pérdida de capacidad laboral Nro. 26917735 – 3412 del 20/04/2023, efectuado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, se corre traslado a las partes por el término legal, tal como lo dispone el parágrafo único del artículo 228 del C.G.P (Dcto.29-Fls.1154-1170).

Cítese a las partes para continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S, en la que se evacuaran las pruebas pendientes, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO(2024).**

IGUALMENTE, POR SECRETARÍA, SE CITARÁ AL EXPERTO, REPRESENTANTE LEGAL, MEDICO PONENTE O GRUPO CALIFICADOR DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, PARA INTERROGARLO BAJO JURAMENTO ACERCA DE LA IDONEIDAD E IMPARCIALIDAD Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL PCL 26917735 – 3412 DEL 20/04/2023.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá

facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso (inciso 1, artículo 7 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-30-01-24



Referencia : Proceso Ordinario laboral 2019-254
Demandante: Osmith Robles Rivera
Demandado: SYA y Subred Salud Norte ESE

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2021-508. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el por secretaria no es posible nombrar el auxiliar de la justicia requerido en audiencia de fecha 27 de octubre de 2022, pues el sistema de apoyo judicial solo permite nombrar los siguientes auxiliares (Partidores, Liquidadores, Síndicos, Traductores y Secuestres) -Sírvese proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Teniendo en cuenta que a la fecha no fue posible por secretaria proceder con el nombramiento del perito ordenado, en consecuencia, NOMBRESE en calidad de perito INGENIERO DE SISTEMAS a la entidad ADALID CORP, ubicada en la Calle 70 A # 11-28 Barrio Quinta Camacho Bogotá DC, en los términos del proveído del 17 de mayo de 2016 (fl.179).

En tal sentido notifíquese comuníquese el presente nombramiento a la dirección electrónica info@adalid.com, o en la secretaria del despacho. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

Bogotá D.C. Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2023-181**, informándole que la parte demandada AJUSTADORES PUBLICOS LTDA, procedió a dar contestación a la demanda dentro del término legal (fls. 348-419) Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la parte demandada AJUSTADORES PUBLICOS LTDA, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AJUSTADORES PUBLICOS LTDA, (fls.348-419), por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18.

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr(a). DAVID JIMENEZ MORENO, identificado(a) con la C.C Nro. 80.189.580 de Bogotá y T. P. No. 224.526 del C. S de la J, para actuar como apoderado (a) especial de la parte demandada AJUSTADORES PUBLICOS LTDA, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido (fls.371-380).

Toda vez que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES DOS (02) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que

trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso (inciso 1, artículo 7 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram-20-11-23



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
 jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **INFORME SECRETARIAL:** al despacho del señor juez el proceso ordinario Rad. No. **2023-292**, **informando** que la audiencia programada para el día jueves veintinueve (29) de febrero de del año en curso a la hora de las ocho y treinta (8:30 am) no se puede realizar, como quiera que a esa hora el señor Juez tiene un compromiso. Sírvase proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 BOGOTÁ D.C., Veinte (20) de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, resulta procedente reprogramar la audiencia señalada en providencia del quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), **la cual quedará para el día viernes primero (01) de marzo del año en curso**, a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), oportunidad en la cual se realizara la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
JUEZ

Ja

